

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Admítase por reunir las exigencias formales de la ley, la demanda de Cancelación de Patrimonio Familia, que por conducto de apoderado judicial instaura la señora **ENITH CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria contenido en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.

Notifíquese la presente providencia al Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritos a este despacho, para que soliciten las pruebas que estimen pertinentes y convenientes.

Se reconoce al abogado CAMILO RINCON AGUIAR, como apoderado judicial de la demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que informe al juzgado la dirección tanto física como electrónica del señor JOSE DARIO MORA LINARES (progenitor de las menores de edad MANUELA y GABRIELA MORA SANCHEZ) con la finalidad de vincularlo al asunto de la referencia y conocer su concepto frente al presente trámite.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

370cc1ad6ecc169b31e88973ba6b50f1b94a0f178a446bc97899dc0f2214972e

Documento generado en 27/08/2020 11:10:50 a.m.